

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

27 JUN. 2025

RECIBIDO
Firma: [Firma] Hora: 12:06 PM

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Congresista de la República

**"LEY QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL
DE FERIAS AGROFESTIVAS
TRADICIONALES DE LAS PROVINCIAS
ALTOANDINAS DEL PERÚ"**

El Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, a iniciativa de la congresista **NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO**, en ejercicio del derecho a iniciativa de formación de leyes que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y, 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**"LEY QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE FERIAS AGROFESTIVAS
TRADICIONALES DE LAS PROVINCIAS ALTOANDINAS DEL PERÚ"**

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene por objeto crear el Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Tradicionales de las Provincias Altoandinas del Perú, como instrumento técnico y administrativo a cargo del Ministerio de Cultura, destinado a la identificación, documentación y promoción de estas manifestaciones culturales.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD

La ley busca generar un mecanismo oficial que permita visibilizar, organizar y sistematizar la información sobre las ferias agrofestivas tradicionales que se desarrollan en las provincias altoandinas, como expresión de la diversidad cultural y de la economía local, a fin de orientar programas de fomento, salvaguarda y articulación intergubernamental.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ley se aplica a las ferias agrofestivas tradicionales desarrolladas en las provincias altoandinas del Perú, entendidas como manifestaciones culturales cíclicas organizadas por comunidades campesinas u originarias, que integran prácticas agrícolas, saberes tradicionales, gastronomía, danzas, comercio comunitario y otras expresiones sociales.

ARTÍCULO 4. IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO

El Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias, es responsable de la implementación, administración y actualización del Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Tradicionales. Para ello, coordina con gobiernos regionales, locales,

comunidades campesinas y otros actores territoriales pertinentes, promoviendo criterios técnicos y participación intercultural.

ARTÍCULO 5. NATURALEZA DEL REGISTRO

La inscripción en el Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Tradicionales no implica efectos jurídicos vinculantes. Su finalidad es técnica y administrativa, orientada a la planificación cultural descentralizada y al diseño de políticas públicas diferenciadas.

ARTÍCULO 6. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El Ministerio de Cultura articula este registro con otras plataformas existentes, como el Registro Nacional de Puntos de Cultura, a fin de evitar duplicidades y asegurar la coherencia institucional. Dicha coordinación permite compartir información y optimizar los esfuerzos de promoción y fortalecimiento cultural en los territorios altoandinos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA

La implementación de la presente ley se realiza con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2025 14:53:04-0500



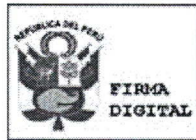
Firmado digitalmente por:
CHACÓN TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2025 22:53:47-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA-Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2025 13:09:20-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2025 15:18:05-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2025 14:38:15-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2025 15:02:11-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2025 15:27:12-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11775/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL; Y**
2. **AGRARIA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

Las ferias agrofestivas tradicionales que se celebran en las zonas altoandinas del país, constituyen manifestaciones culturales vivas que integran saberes agrícolas ancestrales, gastronomía típica, danzas autóctonas y espacios de comercio comunitario. Estas ferias no solo fortalecen la identidad de las comunidades rurales, sino que también dinamizan sus economías locales y promueven la participación de mujeres y jóvenes en la vida productiva y cultural.

En términos económicos, estas ferias cumplen una función fundamental en la dinamización de las economías rurales. Constituyen un canal de comercialización directa para pequeños productores agropecuarios, artesanos y emprendedores locales que encuentran en estos espacios una oportunidad para generar ingresos sin intermediarios. Esto favorece la circulación del capital dentro de las propias comunidades, fomenta el comercio justo y promueve la diversificación productiva en territorios que, muchas veces, enfrentan condiciones estructurales de pobreza.

A nivel institucional, algunos gobiernos regionales y locales ya reconocen el potencial de estas ferias como motores de desarrollo territorial. La Gerencia Regional de Agricultura de Áncash, por ejemplo, incluye dentro de su Plan Operativo Institucional Ampliado¹ la promoción de ferias agropecuarias, agroindustriales y gastronómicas, entendiendo que estas actividades pueden integrarse a las estrategias de desarrollo económico y cultural. No obstante, este tipo de iniciativas carecen aún de un soporte normativo de rango nacional que brinde continuidad, estabilidad y coordinación interinstitucional.

El actual marco institucional no ha desarrollado una base de datos completa que permita identificar cuántas ferias agrofestivas tradicionales existen, en qué distritos se realizan, qué componentes culturales las caracterizan y cuáles están en riesgo de desaparecer. La falta de este insumo básico impide priorizar su salvaguarda, canalizar recursos técnicos o económicos, y formular políticas diferenciadas de promoción cultural, educativa o turística.

En consecuencia, muchas de estas ferias sobreviven por esfuerzo comunitario, apoyo de instituciones religiosas, o acciones puntuales de ONG o gobiernos locales. Sin embargo, al no estar reconocidas oficialmente ni formar parte de un registro nacional,

¹ Plan Estratégico Institucional 2024–2028 Ampliado. Acciones Estratégicas Institucionales.
https://www.regionancash.gob.pe/doc_normativas/rggr/2024/684_2024_75ed501f8c3332a19a6f121d4b5c2cf0.pdf

no pueden acceder a fondos públicos de cultura, turismo o desarrollo productivo, y están fuera del radar de programas como los Estímulos Económicos para la Cultura del Ministerio de Cultura o los fondos concursables regionales.

Por otra parte, el contexto de estandarización de prácticas productivas amenaza la continuidad de estas manifestaciones. Las nuevas generaciones pueden dejar de valorar o participar en estas tradiciones, si no se crean condiciones para su revalorización y adaptación. Asimismo, las crisis sanitarias como la pandemia de COVID-19 evidenciaron la vulnerabilidad de estos espacios comunitarios frente a las restricciones de movilidad, lo que generó pérdidas económicas, interrupción de prácticas culturales y debilitamiento organizativo.

Por su parte la Ley N.º 30487 tiene por objeto reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones culturales sin fines de lucro que, desde el arte y la cultura, generan incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía. Estas organizaciones, conocidas como "puntos de cultura", trabajan en diversos territorios bajo principios de autogestión y participación, impulsando el desarrollo local y la convivencia democrática. Esta norma establece un punto de ubicación nacional con mecanismos de financiamiento, formación e intercambio, pero sin limitar otras formas de expresión cultural comunitaria que no estén formalmente organizadas bajo esta figura.

En ese sentido, esta ley no impide ni sustituye, otras iniciativas que promuevan manifestaciones culturales específicas -como las ferias agrofestivas tradicionales-, permitiendo así el desarrollo de normas complementarias que reconozcan y salvaguarden expresiones culturales vinculadas a territorios específicos y a prácticas ancestrales no necesariamente comprendidas dentro del régimen de los puntos de cultura.

Imagen extraída de: <https://www.regionancash.gob.pe/noticias.php?id=2404>



II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

Las ferias agrofestivas tradicionales de las provincias altoandinas representan una manifestación viva de la cultura andina, donde convergen prácticas agrícolas ancestrales, saberes colectivos, gastronomía local, danzas rituales, comercio comunitario y otras expresiones simbólicas profundamente arraigadas en la memoria social de las comunidades campesinas. Estos espacios festivos no sólo fortalecen la cohesión comunitaria, sino que además actúan como mecanismos de transmisión intergeneracional del conocimiento y la identidad cultural.

A pesar de su importancia, estas ferias tradicionales enfrentan un serio problema de invisibilidad institucional. No existe, a la fecha, un registro nacional específico que permita sistematizar, documentar, categorizar y monitorear estas manifestaciones culturales de manera oficial. Esto representa una barrera estructural para su protección, valoración y fortalecimiento, ya que el Estado no cuenta con un instrumento técnico que permita conocer su frecuencia, características, organización, prácticas asociadas y evolución en el tiempo.

Este vacío normativo y operativo conlleva a que las ferias agrofestivas sean subvaloradas frente a otras expresiones culturales que sí cuentan con mecanismos formales de reconocimiento, como los puntos de cultura o las declaratorias de

patrimonio cultural. Mientras las primeras responden a organizaciones culturales formalizadas y articuladas a políticas del Ministerio de Cultura, las ferias altoandinas que son, en su mayoría, organizadas de manera consuetudinaria y por actores comunales sin personería jurídica-quedan fuera del alcance de estas políticas, por no cumplir con los requisitos formales establecidos.

Además, la ausencia de una herramienta oficial de reconocimiento, como un registro especializado, limita el acceso de estas comunidades a fuentes de financiamiento, programas de capacitación, asistencia técnica y protección frente a procesos de mercantilización o banalización cultural. En la práctica, muchas de estas ferias se enfrentan a riesgos de desaparición por falta de apoyo, falta de relevo generacional, desinterés institucional y escasa articulación con políticas de desarrollo rural o turístico.

Este problema se agrava en regiones altoandinas como Áncash, donde las condiciones geográficas, las brechas de conectividad y la centralización de los servicios del Estado dificultan aún más el acceso de las comunidades organizadoras a recursos e información relevante. Si bien algunas Direcciones Desconcentradas de Cultura realizan acciones puntuales de identificación o declaratoria de expresiones culturales, estas no siguen una lógica sistemática ni permiten elaborar un diagnóstico nacional que fundamente políticas de protección cultural efectivas.

Por otro lado, las ferias agrofestivas no encajan plenamente en los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura para ser reconocidas como "puntos de cultura" conforme a lo establecido en la Ley N.º 30487, ya que estas últimas deben ser organizaciones sin fines de lucro con incidencia sostenida, planificación formal y capacidad organizativa. Las ferias, en cambio, son eventos cíclicos con organización tradicional basada en costumbres, autoridades comunales y dinámicas locales que no siempre se ajustan a marcos formales.

En consecuencia, existe una brecha normativa y funcional que deja a estas ferias fuera de los mecanismos vigentes de reconocimiento y promoción estatal. Esta exclusión genera también un efecto adverso sobre el derecho de las comunidades rurales a participar en la vida cultural de la Nación y a ser reconocidas en su diversidad. En un contexto de fortalecimiento del enfoque territorial y de revalorización de las identidades culturales locales, resulta indispensable que el Estado establezca políticas diferenciadas para registrar, visibilizar y proteger expresiones culturales que no se ajustan a formatos institucionales tradicionales, pero que poseen un alto valor simbólico, social y cultural.

En términos de política pública, debilita los instrumentos de planificación del sector Cultura, pues impide contar con un inventario confiable y actualizado de las manifestaciones culturales que requieren intervención prioritaria, ya sea por su valor patrimonial, por su grado de vulnerabilidad o por su potencial para el desarrollo sostenible de las comunidades. Asimismo, desde una perspectiva intersectorial, la ausencia de este registro obstaculiza la articulación de las ferias agrofestivas con otros sectores como turismo, comercio, agricultura o educación intercultural. En muchos

casos, estas ferias podrían representar una oportunidad para dinamizar economías rurales, promover productos locales con valor agregado, fortalecer cadenas cortas de comercialización, y generar empleo a pequeña escala, siempre que cuenten con reconocimiento, acompañamiento técnico y políticas de fomento adecuadas.

Finalmente, este problema también ha tenido impacto en el proceso legislativo, pues proyectos de ley anteriores orientados a declarar de interés nacional a determinadas ferias o a promover su institucionalización han recibido observaciones por carecer de una base técnica, registral o diagnóstica que respalde su relevancia y vigencia. Sin un registro previo que reconozca oficialmente estas manifestaciones, se vuelve difícil sustentar su necesidad de protección legal, reduciendo la eficacia de las iniciativas normativas en esta materia.

En resumen, la falta de un registro nacional de ferias agrofestivas tradicionales de las provincias altoandinas representa un problema estructural que impide su reconocimiento, limita su acceso a políticas públicas culturales. Esta situación requiere ser abordada mediante una ley que establezca un marco legal y técnico específico, complementario a la Ley N.º 30487, para garantizar su identificación, valoración, protección y transmisión intergeneracional, respetando sus formas de organización tradicional y su arraigo territorial.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presente propuesta legislativa responde a la necesidad de implementar una herramienta normativa específica que permita reconocer y salvaguardar las ferias agrofestivas tradicionales organizadas en las provincias altoandinas del país. Estas ferias, no cuentan actualmente con mecanismos oficiales de registro o identificación que faciliten su protección por parte del Estado. El Ministerio de Cultura no cuenta con un registro específico para ferias agrofestivas; el MIDAGRI solamente publica un calendario nacional y ferias agropecuarias (no culturales), y los gobiernos regionales organizan ferias de forma descentralizada.

Esta situación vulnera el principio de igualdad cultural y deja a numerosas comunidades sin posibilidad de acceder a políticas públicas de fomento, o asistencia técnica. Por ello, se plantea como solución técnica y viable la creación del Registro Nacional de Ferias Agrofestivas Tradicionales de las Provincias Altoandinas, el cual estará a cargo del Ministerio de Cultura, en coordinación con los gobiernos regionales, locales y las propias comunidades organizadoras. Este registro permitirá, por primera vez, contar con una base de datos oficial que identifique, sistematice y documente estas manifestaciones culturales, respetando su naturaleza territorial, sus formas tradicionales de organización y sus ciclos festivos.

Es importante subrayar que esta propuesta no duplica las funciones ni invade el ámbito de aplicación de la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, ya que ambas normas responden a realidades socioculturales distintas y complementarias.

Su valor cultural radica en su carácter ritual, integrador y multicomponente: no sólo integran la producción agropecuaria, sino también danzas autóctonas, gastronomía ancestral, comercio simbólico y la reafirmación de identidades locales.

Al carecer de personería jurídica y estructura organizacional sostenida, estas ferias no califican como puntos de cultura ni pueden ser reconocidas como tales, lo cual justifica plenamente la necesidad de un mecanismo de registro alternativo y específico. Asimismo, el registro propuesto no otorga una declaratoria automática de patrimonio cultural inmaterial, pero sí crea las condiciones necesarias para ello. Al sistematizar información mediante fichas técnicas, perfiles culturales y expedientes estandarizados, el Estado podrá identificar aquellas ferias que cumplan con los criterios de originalidad, representatividad, antigüedad y continuidad que exige la normativa cultural vigente, abriendo así la posibilidad de posteriores declaratorias de protección o inclusión en catálogos oficiales.

El registro también contribuirá a la puesta en valor de estas manifestaciones en los niveles regional, nacional e incluso internacional, permitiendo su incorporación en planes de turismo cultural, circuitos de comercio rural, y políticas de desarrollo territorial con enfoque intercultural. Además, servirá como una herramienta para la prevención del deterioro de estas prácticas ante fenómenos como la migración, la pérdida de lengua indígena, la aculturación o la banalización comercial.

Cabe destacar que este tipo de instrumento se alinea con los compromisos asumidos por el Perú en el marco de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003), que establece la obligación de los Estados parte de identificar, documentar y registrar las expresiones culturales tradicionales como paso previo a su protección efectiva. En este sentido, el registro nacional propuesto no solo es una medida normativa o administrativa, sino una expresión concreta del deber del Estado de garantizar los derechos culturales de las comunidades altoandinas.

Por último, la creación de este registro tiene un claro enfoque territorial y descentralizado, reconociendo que las direcciones regionales de cultura, los gobiernos locales y las propias comunidades organizadoras deben participar en la construcción y actualización de la base de datos. Esto fortalece el principio de gobernanza intercultural y evita imponer criterios centralistas que podrían desnaturalizar la riqueza y diversidad de las ferias tradicionales.

En conclusión, esta propuesta legislativa complementa -sin interferir ni contradecir- el régimen vigente de los puntos de cultura, al crear una categoría específica para reconocer manifestaciones culturales que, por su carácter tradicional, ritual y colectivo, requieren un tratamiento diferenciado. El registro nacional de ferias agrofestivas tradicionales se presenta, como una herramienta necesaria para cerrar una brecha normativa, promover políticas inclusivas y proteger un patrimonio cultural que forma parte esencial de la identidad altoandina y del país.

IV. EFECTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La propuesta es compatible con el marco legal vigente. Se articula con la Ley N.º 30487 y con la Ley 29565, de creación del Ministerio de Cultura y no contradice ni modifica disposiciones legales existentes.

V. MARCO LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 30487- Ley de Promoción de los Puntos de Cultura
- Ley N.º 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N.º 27658 - Ley Bases de la Descentralización.

VI. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

De la revisión del portal del Congreso no se ha encontrado ningún proyecto que coincida en objeto y finalidad.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

Actores	Beneficios	Costos	Comentarios
Ministerio de Cultura	Fortalece su rol rector en gestión cultural. Registro como base técnica.	Recursos técnicos y tiempo de personal.	No se requiere presupuesto adicional.
Comunidades andinas	Visibilidad, identidad cultural, acceso a programas de fomento.	Ninguno	Refuerza cohesión social e impulsa economía local.
Gobiernos locales	Argumento legal para incluir ferias en planes y presupuestos.	Tiempo de coordinación.	Favorece el turismo y justifica inversión en infraestructura cultural.
Sociedad en general	Acceso a expresiones culturales vivas y diversidad patrimonial.	Ninguno	Fortalece la imagen del país.

VIII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL



NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Congresista de la República

Los términos de la presente propuesta legislativa se enmarcan dentro de las siguientes políticas de gobierno:

- Afirmación de la Identidad Nacional (Política 3).
- Política de Desarrollo Agrario y Rural (Política 23).

IX. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2024-2025

Esta propuesta legislativa se encuentra vinculada con el tema xxx de la Agenda Legislativa que se encuentra contenida en la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR,